



ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 006/2021 DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a efecto de dar cumplimiento a la reforma al artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, publicada el 13 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de la que deriva la obligación de los poderes judiciales de poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, en sesión extraordinaria conjunta celebrada el día 8 ocho de abril del año en curso, por los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 14 fracciones IV y XXII y 113 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se aprobó el **Reglamento para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de Sentencias Definitivas emitidas por los Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**; con la finalidad de regular y estandarizar el procedimiento para la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas que se emitan en primera y segunda instancia, incluyendo las emanadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, por parte de los diversos órganos jurisdiccionales que integran este Poder Judicial; ordenamiento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 13, de fecha 20 veinte de abril del año 2021, que entró en vigor el 1 uno de junio del presente año, conforme a su artículo segundo transitorio.

SEGUNDO. Que derivado de la entrada en vigor del Reglamento para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de Sentencias Definitivas emitidas por los Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, atendiendo al modelo de gestión de los juzgados del sistema procesal penal acusatorio y con el objetivo de establecer con mayor claridad el momento en que se deben generar las versiones públicas de las sentencias definitivas de primera instancia, éste órgano colegiado conjunto, estima necesario reformar los artículos 9 y 13 del mencionado ordenamiento.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracciones IV y XXII y 113 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9 y 13 del Reglamento para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de Sentencias Definitivas emitidas por los Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 13, de fecha 20 veinte de abril del año 2021; para quedar como sigue:

Artículo 9. La versión pública de las sentencias que se emitan en los Juzgados, será elaborada por el secretario de estudios y proyectos que designe el titular del órgano jurisdiccional al cual se encuentre adscrito, o en el caso de los juzgados penales del sistema acusatorio por los Jueces de Control y Enjuiciamiento.



Artículo 13. La elaboración de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los juzgados deberán ser elaboradas y revisadas por el Secretario de Estudios y Proyectos o en su caso por los Jueces de Control y Enjuiciamiento de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, dentro de los cinco días hábiles siguientes la publicación del auto en que se declare que la sentencia emitido ha causado ejecutoria o en su caso del auto en el que se determine que no se ha tenido notificación o indicio de interposición de recurso de apelación o Juicio de Amparo; debiéndose en el mismo auto ordenar la elaboración y publicación de la versión publica de la sentencia de que se trate.

En caso de que se hubiese modificado o revocado la sentencia de primera instancia, el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, empezará a contar a partir de la publicación del auto que la declare ejecutoriada; en cualquier caso, la versión pública corresponderá a la sentencia primigenia dictada en autos.

Para el supuesto de que por reposición de procedimiento o por concesión de juicio de amparo, o por cualquier otra circunstancia se hubieren emitido segunda o posteriores sentencias de primera instancia, la que prevalecerá para efecto de su versión pública será la última dictada y que haya causado ejecutoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Elabórese una versión actualizada del Reglamento para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de Sentencias Definitivas emitidas por los Órganos Jurisdiccionales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la que se incorpore la reforma aprobada en el presente Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros y Magistrados que integran el Pleno Conjunto del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, presentes en la sesión extraordinaria conjunta de fecha 10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

CONSEJERA



LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.



CONSEJERA

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

MAGISTRADO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

MAGISTRADO

DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 006/2021** DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; **EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**